

de mill setecientos noventa, y quatro = Fran.<sup>co</sup> Aguilon<sup>112</sup>  
y Anchia =

Tomore xaron en esta Contraduxia principal de  
Rentas, y de la Super Intendencia de esta Ciudad,  
Murcia veinte, y siete de Enero de mill setecientos  
noventa, y quatro = Josef Moñino =

Ciudad. Cedula pasada al Ayuntamiento, hecho  
la notoria en el con la pretension del Miguel  
Rafael Ortega, que se reducía a que acordare  
suscumbim<sup>to</sup> y entregarsele los papeles, y docu-  
m<sup>tos</sup> correspond<sup>tes</sup> y pertenec<sup>tes</sup> a D<sup>no</sup> C<sup>on</sup> Meav.  
para poder usar de ella. Por un otro si manifes-  
to los xamos pertenec<sup>tes</sup> a D<sup>no</sup> C<sup>on</sup> Meav. que lo son los  
Repartim<sup>tos</sup> de R<sup>ta</sup>. Contribuciones, las Cabañeras  
de R<sup>ta</sup>. Real, Meavalar, las Agregados, e inciden-  
cias, hacim<sup>tos</sup> de Dekera, Aceite, Savon, carne,  
y de mas especies contribuyentes ala R<sup>ta</sup>. Haciendo;  
Asimismo los de las Tercias de Meavalar sub-  
vinto, Regim<sup>tos</sup> de Ganados Lanar, y cabrio, para  
endida estantes, o mandantes, p<sup>a</sup> darles quic  
o docum<sup>to</sup> que acredite su legitimidad, en los alum-  
nos, y negocios provisionales, y de Justicia, que  
ato de ello venga a dexencia, a condo su entere  
cumplim<sup>to</sup> y que se executare, quanto en ella  
se previene, y manda, y que se ponia copia de  
ella en el Libro capitular, entregandole el  
Original, y que respecto a parax en los es<sup>no</sup> de  
Cavildo los instrum<sup>tos</sup> que refuere, se les tiene  
saver los entreguen a el D<sup>no</sup> C<sup>on</sup> Meav. de Rentas de  
quel Rafael Ortega, para que acate como tal  
es<sup>no</sup> en quantos dilig<sup>as</sup> ocurran en D<sup>no</sup> xamos y